

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201900052300

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, la parte actora dentro de la oportunidad legal presento escrito oponiéndose a la prosperidad y solicitando pruebas adicionales.

Para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijara la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles hacerse presente con quince minutos de anticipación en la Secretaría del despacho para verificar la sala y/o lugar en que se celebrara la audiencia, la cual comenzara en la hora señalada. Secretaria solicitar a la Dirección Ejecutiva Seccional, la asignación de la Sala, incluidas las horas de la tarde.

Finalmente se indica que la audiencia será realizada en forma virtual, para lo cual el día hábil anterior se remitirá el link y será presencial en el evento que se haya restablecido en forma total la atención presencial.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No. 80 fijado en el Espacio Asignado a este despacho en el del Portal Web de la Rama Judicial. Hoy primero de septiembre de 2020. Laura Camila Linares Pedraza. Secretaria
